



MUNICIPIO DE ARMENIA

092-05-02-16

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 2016**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA ESTE COMITÉ**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del Artículo 315 de Constitución Política, numeral 1° del Literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 4° del Decreto 1826 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "...La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que a su vez, entre otros aspectos, el artículo 269 Superior establece que: "...En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley...".

Que la Ley 87 de 1993 determina los principios básicos de un Sistema de Control Interno, destacando además, como una responsabilidad del representante legal de la entidad, el establecimiento y desarrollo del mismo.

Que el artículo 13 de la citada Ley, ordena la conformación de un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, al más alto nivel jerárquico de acuerdo con la naturaleza y las funciones propias de la entidad.

Que el Decreto Reglamentario 1826 de 1994, determinó las funciones generales de los Comités de Coordinación de Control Interno y en su artículo 4° establece la obligatoriedad de expedir un Reglamento Interno para el funcionamiento del mismo.

Que el artículo 7° del Decreto 2145 de 1999, determina que el Comité de Coordinación de Control Interno, brinda los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 943 de 2014, el Modelo Estándar de Control Interno se implementará o actualizará a través del Manual Técnico, el cual hace parte integral del Decreto 943 de 2014 y es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.

Que en razón a lo anterior y en virtud al cumplimiento de la normatividad precitada, a través de la Resolución No. 960 de Diciembre 31 de 2014, el Municipio de Armenia procedió a actualizar el Modelo Estándar de Control Interno.

Que se hace necesario derogar el artículo 11 de la Resolución No. 960 del 31 de diciembre de 2014, para actualizar la conformación del Comité de Coordinación del





MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 /DE 2016

Sistema de Control Interno del Municipio y adoptar el Reglamento Interno para este Comité.

Que en mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Coordinación de Sistema de Control Interno, como instancia del más alto nivel jerárquico de la Administración Central del Municipio de Armenia, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde (sa) o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación (Indelegable).
3. El Secretario (a) de Gobierno y Convivencia (Indelegable)
4. El Director (a) del Departamento Administrativo de Hacienda (Indelegable)
5. El Secretario (a) de Desarrollo Social (Indelegable)
6. El Secretario (a) de Salud (Indelegable)
7. El Secretario (a) de Educación (Indelegable)
8. El Director (a) del Departamento Administrativo Jurídico (Indelegable)
9. El Representante de la Alta Dirección Calidad -MECI, en caso de que este rol no esté siendo ejercido por uno de los Directivos integrantes del Comité (Indelegable)

PARÁGRAGO: La Secretaría Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, la ejercerá el Director (a) del Departamento Administrativo de Control Interno, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Reglamento Interno del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Municipio de Armenia, Quindío, como se establece a continuación:

CAPITULO I**FUNCIONES DEL COMITE DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes funciones, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1826 de 1994:

- 3.1 Recomendar las pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno del Municipio de Armenia de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad,
- 3.2. Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno, presentada por el Departamento Administrativo de Control Interno,
- 3.3 Aprobar el plan de acción propuesto por el equipo Calidad-MECI para la actualización y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno,
- 3.4. Aprobar el Programa Anual de Auditorías presentado por el Departamento Administrativo de Control Interno.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 2016

3.5. Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema de Control Interno.

3.6 Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza operativa, de cumplimiento, financiero.

3.7. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Comité de Coordinación del Sistema Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) TÉCNICO(A) DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

4.1. Convocar a las reuniones del Comité con cinco (5) días hábiles de anticipación.

4.2. Invitar a las reuniones a las personas que con antelación soliciten los miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

4.3. Elaborar las actas del comité y encargarse de su archivo y custodia.

4.4. Verificar y evaluar la ejecución de los proyectos, estudios aprobados y recomendados al interior del Comité.

4.5. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente, entre las diferentes dependencias del Municipio de Armenia el Comité.

4.6. Las demás que le asigne el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

**CAPITULO II
DE LAS REUNIONES**

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITE: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Municipio de Armenia, se reunirá de manera ordinaria, por lo menos una vez cada dos (2) meses, dará aplicación al presente reglamento interno y cumplirá también con las demás funciones que le sean asignadas por la normatividad vigente.

De manera extraordinaria, el Comité se reunirá cuando el Presidente y/o Director(a) del Departamento Administrativo de Control Interno, lo considere necesario.

PARÁGRAFO: A las reuniones podrán ser invitadas las personas que los miembros del Comité estimen conveniente, según los temas a tratar en el respectivo orden del día.

ARTÍCULO SEXTO. QUÓRUM DE LA SESIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

PARAGRAFO: De cada reunión se levantará el acta correspondiente en donde se plasmarán los asuntos tratados, la cual se dará a conocer previamente a los miembros del Comité que en ella intervinieron para su respectiva revisión; acta que será firmada por el Presidente y el Secretario(a) Técnico(a), el registro de asistencia hará parte integral de dicho documento.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 / DE 2016

ARTÍCULO SÉPTIMO. TEMARIO: Los temas a tratar en cada comité podrán ser sugeridos por cualquier integrante y éstos se atenderán en orden cronológico y/o según la prioridad para dar continuidad a la implementación, mantenimiento y armonización de los Sistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Sistema de Desarrollo Administrativo, entre otros; según la normatividad vigente.

Deberá incluirse dentro del temario del orden del día, el seguimiento a los compromisos adquiridos en los comités anteriores.

**CAPITULO III
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES**

ARTÍCULO OCTAVO. DEBERES: Son deberes de los integrantes del Comité:

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos.
- b) Asistir a las reuniones que sean convocadas; excepto cuando exista causa motivada de lo cual se comunicará previamente al Comité.
- c) Suministrar la información necesaria que sea requerida por el Comité.
- d) Cumplir a cabalidad con el Reglamento Interno del Comité y con la normatividad vigente que lo regula.
- e) Participar activamente en las reuniones y actuar con sentido de pertenencia hacia el Municipio de Armenia.
- f) Presentar propuestas para la toma de decisiones.

ARTÍCULO NOVENO. DERECHOS: Los integrantes del Comité tienen derecho a opinar, sugerir y votar libremente frente a los temas que se estén tratando y bajo los principios de respeto, tolerancia e imparcialidad.

**CAPITULO IV
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO. DEROGATORIA: Se deroga de manera expresa el artículo 11 de la Resolución No. 0960 del 31 de diciembre de 2014, expedida por el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia Quindío, a los días del mes de de 2016 05 FEB 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Angela V. B / Marcela M.A.
Revisó: Olga L.A.
Revisó: Rosmira C.M.

